

**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*"2022 –Las Malvinas son argentinas"*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley...*

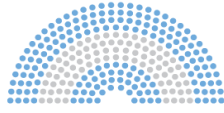
**EMERGENCIA EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 1°.- Declaración.** Declárese la emergencia pública del Sistema Educativo Nacional en todos los niveles y modalidades del sistema educativo obligatorio de gestión estatal, privada y social, en el territorio nacional, desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.- Objeto.** La presente ley tiene como objeto garantizar el completo acceso a la educación en los términos de la Ley N° 26.206.

**ARTÍCULO 3°.- Objetivos.** Son objetivos de la presente ley:

- a. Reducir la deserción escolar acrecentada por la emergencia sanitaria declarada a través del decreto n° 260/20, sus normativas modificatorias y/o complementarias.
- b. Promover el cumplimiento de los ciclos lectivos establecidos por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Revincular a los alumnos que hayan visto interrumpida su trayectoria educativa.
- d. Eliminar las desigualdades educativas profundizadas por la emergencia sanitaria declarada a través del decreto n° 260/20, sus normativas modificatorias y/o complementarias.
- e. Realizar una evaluación inicial diagnóstica y obligatoria en los niveles primario y secundario.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*"2022 –Las Malvinas son argentinas"*

- f. Aumentar la inversión presupuestaria en materia educativa priorizando los sectores más vulnerados.
- g. Realizar un abordaje integral del Sistema Educativo Nacional que asegure el acceso a dispositivos, la conectividad y la producción de recursos educativos digitales, para la modalidad presencial y para la modalidad a distancia excepcional.
- h. Fortalecer y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes en virtud de la información brindada por la Cédula Escolar Nacional creada por la Ley N° 27.489

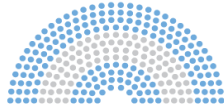
**ARTÍCULO 4°.- Promoción de la prioridad educativa.** Durante el ciclo lectivo, los establecimientos escolares deberán permanecer abiertos y con clases presenciales.

**ARTÍCULO 5°.- Cumplimiento del calendario escolar.** Cúmplase con los días de clases propuestos y acordados por Ministerio de Educación Nacional en acuerdo con Consejo Federal de Educación. En el caso de un día de clase no dictado, sin importar la causa, se debe recuperar para cumplir con la totalidad del ciclo lectivo, que nunca podrá ser menor a 190 días.

Para este fin podrán tenerse en cuenta días no hábiles para el recupero presencial de los días de clase."

**ARTÍCULO 6°.- Medidas compensatorias.** Para el recupero del día de clase no dictado, el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán la modalidad, la magnitud y el alcance de estas medidas.

**ARTÍCULO 7°.- Modalidad a distancia.** El Ministerio de Educación de la Nación asistirá a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la inversión de



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*“2022 –Las Malvinas son argentinas”*

infraestructura, equipamiento, conectividad, contenidos pedagógicos, aplicaciones y plataformas digitales para su correcta implementación en los términos del artículo 109 de la ley 26.206.

**ARTÍCULO 8°.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.

**ARTÍCULO 9°.- Seguimiento y evaluación.** La autoridad de aplicación deberá establecer un mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 3° de la presente ley, cuyos datos se publicarán semestralmente.

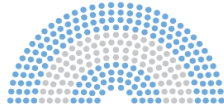
**ARTÍCULO 10.- Financiamiento.** El Poder Ejecutivo Nacional destinará las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 11.- Ciclo lectivo.** Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 25.864, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°- Fíjase un ciclo lectivo anual mínimo de CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta Educación Inicial, Primaria y Secundaria y, o sus respectivos equivalentes.”

**ARTÍCULO 12.- Día de clase.** Modifíquese el artículo 3° de la Ley N°25864, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3° - Para el cómputo de los días del ciclo lectivo anual mínimo fijados



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

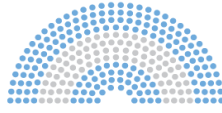
*"2022 –Las Malvinas son argentinas"*

por el artículo 1º, se considerará "día de clase" cuando se haya completado por lo menos la mitad de la cantidad de horas de reloj establecidas por las respectivas jurisdicciones para la jornada escolar, según sea el nivel, régimen o modalidad correspondiente."

**ARTÍCULO 13.- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**María Eugenia Vidal**

**Cristian Ritondo, Diego Santilli, Silvia Lospennato, Mario Negri, Juan Manuel López, Ricardo López Murphy, Maximiliano Ferraro, Victoria Morales Gorleri, Sabrina Ajmechet, Alejandro Finochiaro, Martín Tetaz, Paula Oliveto, María de las Mercedes Joury y Rogelio Frigerio.**



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*“2022 –Las Malvinas son argentinas”*

**FUNDAMENTOS**

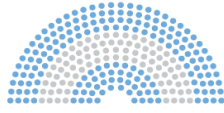
Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se enmarca en las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional al Congreso de la Nación en el artículo 75 inciso 19, debiendo ser implementada de manera concertada y concurrente, entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las competencias de cada jurisdicción y en concordancia con lo dispuesto en la presente ley.

Tiene por objeto declarar la emergencia pública educativa en todos los niveles y modalidades en el territorio nacional, a fin de garantizar el completo acceso a la educación en los términos de la Ley N° 26.206, mitigando los efectos negativos que causó la pandemia sobre la educación.

Durante 2020, casi 800.000 estudiantes de la educación obligatoria (8%) tuvieron una continuidad de “baja o nula intensidad” durante la primera mitad del ciclo lectivo (MEN-UNICEF, 2020). A pesar de las múltiples respuestas ensayadas por los gobiernos nacional y provinciales para dar continuidad a la educación sin presencialidad, en el nivel secundario, 4 de cada 10 estudiantes tuvieron -como máximo- dos actividades por semana sin devolución del docente o una sola actividad semanal con supervisión docente.

Además, en la primera mitad de 2021, la falta de clases presenciales persistió para una gran proporción de los estudiantes. Para finales de mayo, el 93% de los estudiantes de todos los niveles permanecía sin concurrir a las instituciones educativas (CFE, 2021). Si bien hubo una mejora paulatina posteriormente, 2 de cada 10 estudiantes aún estaban fuera de las escuelas durante los primeros días de julio (MEN, 2021).



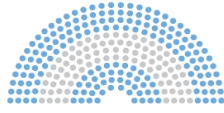
## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 –Las Malvinas son argentinas”*

Asimismo, otra de las problemáticas con las que nos encontramos es el incremento del tiempo que los adolescentes dedican al trabajo dentro o fuera del hogar. Las medidas de aislamiento establecidas para enfrentar la pandemia han llevado a que 4 de cada 10 adolescentes se encargan del cuidado de menores o adultos mayores con quienes conviven; mientras que 3 de cada 10 realizan actividades orientadas al mercado o están en la búsqueda de trabajo. Casi la mitad de los adolescentes que realizan estas tareas comenzaron a hacerlo durante el periodo de aislamiento (UNICEF, 2021b).

A todo esto hay que sumarle las profundas brechas de desigualdad entre los estudiantes de diferentes sectores sociales. De acuerdo a la Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica publicada por el Ministerio de Educación, el uso de computadoras para la recepción y envío de tareas es reportada por el 35% de los niños, niñas y adolescentes, tratándose de una práctica menos habitual en el nivel inicial (24%) y en la educación primaria y secundaria de gestión estatal (23% y 27% respectivamente). En cambio, se advierte mayor uso de este recurso TIC en el segmento de educación privada, particularmente en el nivel secundario (69%). Se registran también algunas diferencias regionales: en el Sur del país el porcentaje de estudiantes que usan computadoras para recepción y envío de tareas se eleva al 46% mientras que en el NEA y NOA se observan los valores más bajos (21% y 25% respectivamente). Las regiones Centro y Cuyo exhiben porcentajes cercanos a la media nacional.

Es importante resaltar que la deserción escolar es una de las principales problemáticas de la educación secundaria tanto para Argentina como para los demás países de América Latina y el Caribe. Se espera que la suspensión de la presencialidad agrave esta situación. El BID estimó que 1,2 millones de niños, niñas y jóvenes podrían abandonar sus estudios como consecuencia directa de la pandemia durante el 2020 en América Latina y el Caribe. El 90% serían



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 –Las Malvinas son argentinas”*

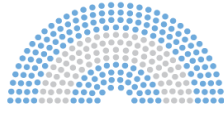
adolescentes que asisten al nivel secundario. Este escenario implica un retroceso de casi una década de inclusión educativa.

Entre 2010 y 2018, el porcentaje de jóvenes fuera de la escuela se redujo un 5%, casi 1,5 millones de jóvenes. Se espera que la tasa de jóvenes fuera de la escuela ascienda a un 22%, valor similar al que teníamos en 2012. Es probable que esa proyección de mayor abandono escolar también se verifique en Argentina.

Se estima que producto de la pandemia más de 1.1 millones de estudiantes vieron interrumpidas sus trayectorias educativas y al día de hoy 600 mil de ellos continúan sin ser re vinculados, según datos oficiales.

El abandono escolar es el resultado de un proceso, más que una decisión ante un evento particular, en el que intervienen múltiples factores. Las investigaciones señalan que uno de los factores más importantes que anticipan este fenómeno es el desempeño académico. El escenario de estudiantes con menores niveles de aprendizajes, particularmente en grupos de mayor vulnerabilidad, será propicio para la existencia de mayores niveles de abandono escolar. Es indudable que no contar con el espacio escolar, una variable que hasta la fecha no se había considerado, agrava la situación de abandono escolar.

Actualmente, el país no cuenta con los resultados de una evaluación que permita conocer con precisión el nivel de aprendizaje de los estudiantes en este nuevo contexto. Sin embargo, es altamente probable que estemos en un escenario de menores aprendizajes respecto de los esperados en circunstancias normales. Esta pérdida de aprendizajes será mayor en los estudiantes con niveles socioeconómicos más bajos debido a las mayores dificultades para acceder a una educación a distancia de calidad durante los períodos de no presencialidad y a las



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*“2022 –Las Malvinas son argentinas”*

menores posibilidades de apoyo en el hogar por el menor nivel educativo de padres y/o madres.

Debemos garantizar que la escuela sea un espacio presente, aunque tengamos en cuenta que existen situaciones límites que determinen otras acciones, es importante considerar que no pueden pensarse estas acciones como simple réplica de la escuela por otros medios.

Este proyecto se enmarca en una línea de proyectos presentados por diputados como Mario Negri y Brenda Austin, diputada mandato cumplido.

Aprobar este proyecto de ley es darle marco legal a los esfuerzos para evitar profundizar las brechas de desigualdad de los niños, niñas y adolescentes, y garantizar su bienestar.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

**María Eugenia Vidal**

**Cristian Ritondo, Diego Santilli, Silvia Lospennato, Mario Negri, Juan Manuel López, Ricardo López Murphy, Maximiliano Ferraro, Victoria Morales Gorleri, Sabrina Ajmechet, Alejandro Finochiaro, Martín Tetaz, Paula Oliveto, María de las Mercedes Joury y Rogelio Frigerio.**